Información Registral expedida por:

AMPARO FERNANDEZ SOLIS

Registrador/a de la Propiedad de

Av. de los Descubrimientos, sn. CE Las Redes
11130 - CHICLANA (Cádiz)
Teléfono: 956400708
Fax: 956535073
Correo electrónico: chiclanadelafrontera@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

VENTAS CORPORATIVAS SL

con DNI/CIF: B88509427

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **Z68ZU64T**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***CHICLANA PROINDIVISO***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CHICLANA Nº 1
Av. de los Descubrimientos, sn. C.E. Las Redes, portal 2 Of 49-I
Tfno.- 956400708 Fax.- 956535073

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA NÚMERO 404 DE CHICLANA DE LA FRONTERA
CRU: 11025000001464

DESCRIPCION:

URBANA: DOS PORCIONES concretas y determinadas de una casa marcada con el número veintiuno antiguo y veintinueve moderno, de la calle LOS JARDINES, en la ciudad de Chiclana, compuestas: a) Un cuarto a la derecha entrando que mide nueve metros, ochenta y seis decímetros cuadrados, con el correspondiente servicio común en la cocina, retrete y en el resto de la casa; b) sala y alcoba y un cuarto inmediato a ella; a la derecha entrando y servicio común correspondiente en las dependencias de toda la finca. Toda la casa que ocupa una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, linda: por la derecha entrando, con la de don Juan Manuel Aragón Márquez; por la izquierda, con la de Don Pedro Periñán, y por el fondo, con la de Don Juan Manuel Baizán; ocupando toda la casa una superficie de trescientos metros cuadrados.

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA
Estado coordinación base gráfica: No coordinado con catastro

TITULARES:

DON ANTONIO GOMEZ BUTRON con D.N.I. 52302683Q, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de 1/8 parte indivisa de 1/8 parte, por título de herencia,** en virtud de Escritura autorizada el día 24 de diciembre de 1994, por el Notario de Sevilla, Francisco Jose Maroto Ruiz, con nº de protocolo 2183/1994. **Inscripción 28ª**, al Tomo 1.524, Libro 842, Folio 140, de fecha 16 de abril de 1996.

DON JUAN GÓMEZ BUTRÓN con D.N.I. 52302295L, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de 1/8 parte indivisa de 1/8 parte, por título de herencia,** en virtud de Escritura autorizada el día 24 de diciembre de 1994, por el Notario de Sevilla, Francisco Jose Maroto Ruiz, con nº de protocolo 2183/1994. **Inscripción 28ª**, al Tomo 1.524, Libro 842, Folio 140, de fecha 16 de abril de 1996.

DON AMBROSIO GOMEZ BUTRON con D.N.I. 52921014S, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de 1/8 parte indivisa de 1/8 parte, por título de herencia,** en virtud de Escritura autorizada el día 24 de diciembre de 1994, por el Notario de Sevilla, Francisco Jose Maroto Ruiz, con nº de protocolo 2183/1994. **Inscripción 28ª**, al Tomo 1.524, Libro 842, Folio 140, de fecha 16 de abril de 1996.

DOÑA ANA GOMEZ BUTRON con D.N.I. 52302685H, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de 1/8 parte indivisa de 1/8 parte, por título de herencia,** en virtud de Escritura autorizada el día 24 de diciembre de 1994, por el Notario de Sevilla, Francisco Jose Maroto Ruiz, con nº de protocolo 2183/1994. **Inscripción 28ª**, al Tomo 1.524, Libro 842, Folio 140, de fecha 16 de abril de 1996.

DON FRANCISCO GOMEZ BUTRON con D.N.I. 52302686L, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de 1/8 parte indivisa de 1/8 parte, por título de herencia**, en virtud de Escritura autorizada el día 24 de diciembre de 1994, por el Notario de Sevilla, Francisco Jose Maroto Ruiz, con nº de protocolo 2183/1994. **Inscripción 28ª**, al Tomo 1.524, Libro 842, Folio 140, de fecha 16 de abril de 1996.

DON INMACULADA GOMEZ BUTRON con D.N.I. 34047022F, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de 1/8 parte indivisa de 1/8 parte, por título de herencia**, en virtud de Escritura autorizada el día 24 de diciembre de 1994, por el Notario de Sevilla, Francisco Jose Maroto Ruiz, con nº de protocolo 2183/1994. **Inscripción 28ª**, al Tomo 1.524, Libro 842, Folio 140, de fecha 16 de abril de 1996.

DOÑA ISABEL GOMEZ BUTRON con D.N.I. 32864257V, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de 1/8 parte indivisa de 1/8 parte, por título de herencia**, en virtud de Escritura autorizada el día 24 de diciembre de 1994, por el Notario de Sevilla, Francisco Jose Maroto Ruiz, con nº de protocolo 2183/1994. **Inscripción 28ª**, al Tomo 1.524, Libro 842, Folio 140, de fecha 16 de abril de 1996.

DON MANUEL GOMEZ BUTRON con D.N.I. 52302684V, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de 1/8 parte indivisa de 1/8 parte, por título de herencia**, en virtud de Escritura autorizada el día 24 de diciembre de 1994, por el Notario de Sevilla, Francisco Jose Maroto Ruiz, con nº de protocolo 2183/1994. **Inscripción 28ª**, al Tomo 1.524, Libro 842, Folio 140, de fecha 16 de abril de 1996.

DOÑA ANA MARIA GOMEZ VELA con D.N.I. 31.394.771-R, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de una octava parte indivisa, por título de herencia**, en virtud de Escritura autorizada el día 24 de diciembre de 1994, por el Notario de Sevilla, Francisco Jose Maroto Ruiz, con nº de protocolo 2183/1994. **Inscripción 28ª**, al Tomo 1.524, Libro 842, Folio 140, de fecha 16 de abril de 1996.

DON ANTONIO GOMEZ VELA con D.N.I. 75732454D, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de una octava parte indivisa, por título de herencia**, en virtud de Escritura autorizada el día 24 de diciembre de 1994, por el Notario de Sevilla, Francisco Jose Maroto Ruiz, con nº de protocolo 2183/1994. **Inscripción 28ª**, al Tomo 1.524, Libro 842, Folio 140, de fecha 16 de abril de 1996.

DOÑA CARMEN GOMEZ VELA con D.N.I. 31375167Q, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de una octava parte indivisa, por título de herencia**, en virtud de Escritura autorizada el día 24 de diciembre de 1994, por el Notario de Sevilla, Francisco Jose Maroto Ruiz, con nº de protocolo 2183/1994. **Inscripción 28ª**, al Tomo 1.524, Libro 842, Folio 140, de fecha 16 de abril de 1996.

DOÑA DOLORES GOMEZ VELA con D.N.I. 31390875S, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de una octava parte indivisa, por título de herencia**, en virtud de Escritura autorizada el día 24 de diciembre de 1994, por el Notario de Sevilla, Francisco Jose Maroto Ruiz, con nº de protocolo 2183/1994. **Inscripción 28ª**, al Tomo 1.524, Libro 842, Folio 140, de fecha 16 de abril de 1996.

DON JOSE GOMEZ VELA con D.N.I. 31391912V, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de una octava parte indivisa, por título de herencia**, en virtud de Escritura autorizada el día 24 de diciembre de 1994, por el Notario de Sevilla,

Francisco Jose Maroto Ruiz, con nº de protocolo 2183/1994. **Inscripción 28ª**, al Tomo 1.524, Libro 842, Folio 140, de fecha 16 de abril de 1996.

DOÑA JUANA GOMEZ VELA con D.N.I. 31.406.334-H, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de una octava parte indivisa, por título de herencia**, en virtud de Escritura autorizada el día 24 de diciembre de 1994, por el Notario de Sevilla, Francisco Jose Maroto Ruiz, con nº de protocolo 2183/1994. **Inscripción 28ª**, al Tomo 1.524, Libro 842, Folio 140, de fecha 16 de abril de 1996.

DON PEDRO GOMEZ VELA con D.N.I. 31379947N, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de una octava parte indivisa, por título de herencia**, en virtud de Escritura autorizada el día 24 de diciembre de 1994, por el Notario de Sevilla, Francisco Jose Maroto Ruiz, con nº de protocolo 2183/1994. **Inscripción 28ª**, al Tomo 1.524, Libro 842, Folio 140, de fecha 16 de abril de 1996.

CARGAS POR RAZÓN DE PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE ESTA FINCA:

CENSO de cuarenta y una pesetas sesenta y seis y medio centimo de capital y de 1.25 pesetas de rédito anual, inscrito a favor de EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CHICLANA , por la inscripción 13ª, de fecha cuatro de julio de mil novecientos treinta, al folio 249, del tomo 227.

- EMBARGO a favor de AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA sobre la octava parte indivisa de una octava parte perteneciente a Don Juan Gómez Butrón, por débitos a la Hacienda Pública para responder de un importe global dos mil trescientos dieciocho euros y ocho céntimos de euro, según resulta de la anotación letra G, de fecha veinticinco de mayo de dos mil siete. Con esta misma fecha se ha expedido la CERTIFICACION DE CARGAS.**PRORROGADA LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA ANOTACIÓN LETRA K y Ñ.**

La anotación de embargo letra G fué prorrogada por un plazo de cuatro años más, por la anotación letra K, de fecha veintitrés de marzo de dos mil once. de fecha veintitrés de marzo del año dos mil once

La anotación de embargo letra G, fué prorrogada por un plazo de cuatro años más, por la anotación letra Ñ, de fecha cinco de marzo de dos mil quince. de fecha cinco de marzo del año dos mil quince

Esta finca queda afecta al plazo de CINCO AÑOS, contados desde el día catorce de junio de dos mil once, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias

que procedan por el Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS, según nota al margen de la anotación L. **Afección NO VIGENTE, pendiente de cancelación.**

Esta finca queda afecta al plazo de CINCO AÑOS, contados desde el día doce de marzo de dos mil doce, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan por el Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS, según nota al margen de la anotación M. **Afección NO VIGENTE, pendiente de cancelación.**

- ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de UNICAJA BANCO SAU, con CIF A93139053, sobre la octava parte indivisa de una octava parte perteneciente a Don Juan Gómez Butrón, para responder de trece mil doscientos noventa y cuatro euros y sesenta y cinco céntimos de euro de principal y tres mil novecientos ochenta y ocho euros y treinta y nueve céntimos de euro estimados para costas, intereses y gastos; dimanante de autos seguidos con el número 176/2011 en el Juzgado de Mixto número cinco de Chiclana de la Frontera, según resulta de la anotación letra N, de fecha quince de mayo de dos mil doce.

Expedida la certificación prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha veinticinco de Enero de dos mil dieciséis.**PRORROGADA LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA ANOTACIÓN LETRA O.**

La anotación de embargo letra N, fué prorrogada por un plazo de cuatro años más, por la anotación letra O, de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis. de fecha doce de mayo del año dos mil dieciséis

Esta finca queda afecta al plazo de CINCO AÑOS, contados desde el día quince de mayo de dos mil doce, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan por el Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS, según nota al margen de la anotación N. **Afección NO VIGENTE, pendiente de cancelación.**

Esta finca queda afecta al plazo de CINCO AÑOS, contados desde el día doce de mayo de dos mil dieciséis, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan por el Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS, según nota al margen de la anotación O. **Afección NO VIGENTE, pendiente de cancelación.**

- **ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO** sobre UNA OCTAVA PARTE INDIVISA DE UNA OCTAVA PARTE INDIVISA perteneciente a don Francisco Gómez Butrón, a favor del **ESTADO**, para responder por un importe por principal de **trece mil ciento noventa y cinco euros con setenta y un céntimos**, más **tres mil ciento ochenta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos** de intereses y de **seiscientos cincuenta y nueve euros** para costas, **IMPORTE TOTAL** de **DIECISIETE MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS**, motivada por mandamiento expedido el cuatro de marzo del año

dos mil veintiséis, por la Dependencia Regional de Recaudación de Cádiz, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Delegación Especial de Andalucía, número de expediente 112523142013F/; *habiéndose expedido CERTIFICACIÓN DE CARGAS con igual fecha de la anotación.* Así resulta de la anotación letra P de fecha trece de marzo del año dos mil veintiséis.
Expedida certificación de cargas en virtud del precedente mandamiento. con fecha trece de marzo del año dos mil veintiséis.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

========== FIN DE LA NOTA INFORMATIVA ==========

Es NOTA INFORMATIVA conforme al Artº. 332 y 354 a) del Reglamento Hipotecario.
AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día veintiuno de julio del año dos mil veintiséis, antes de la apertura del diario.
MUY IMPORTANTE: Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CHICLANA DE LA FRONTERA a día veintiuno de julio del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 211025285B5A7753

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).